



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Décimo período de sesiones

Nueva York, 16 a 27 de mayo de 2011

Tema 3 a) del programa provisional*

**Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente:
desarrollo económico y social**

Informe del grupo de expertos técnicos internacionales sobre el tema “Seguimiento – indicadores, mecanismos y datos para evaluar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas”

**Presentado por la Organización Internacional del Trabajo,
la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos y la secretaría del Foro
Permanente para las Cuestiones Indígenas**

Resumen

En su octavo período de sesiones, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomendó que el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas convocara un seminario internacional de expertos técnicos sobre los indicadores de bienestar de los pueblos indígenas. Respondiendo a esa recomendación, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACDH) y la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas organizaron en Ginebra los días 20 y 21 de septiembre de 2010 un seminario internacional de expertos para examinar los indicadores que podían emplearse para observar la situación de los pueblos indígenas y la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El presente informe contiene información de antecedentes y las principales conclusiones y recomendaciones de la reunión. El informe completo de la reunión está disponible en www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/session_enth.html.

* E/C.19/2011/1.



I. Introducción

1. Desde que se aprobó en 2007 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los esfuerzos de los gobiernos, los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas se han orientado hacia el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y el logro de efectos positivos en la vida de los pueblos indígenas. Una difícil tarea fundamental a este respecto consiste en evaluar el progreso del cumplimiento, lo que podría servir para identificar lagunas, necesidades y problemas y proporcionar elementos para la preparación de políticas e intervenciones. Entre los factores que hay que tener presentes al establecer un marco para ese trabajo figuran los siguientes:

a) Las hipótesis básicas para la elaboración de dicho marco, incluida la compatibilidad del Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros instrumentos de derechos humanos con la Declaración;

b) La identificación de indicadores adecuados;

c) La disponibilidad, generación desglose de datos;

d) La existencia y el establecimiento de mecanismos en los que se podría apoyar dicho marco.

2. En su octavo período de sesiones, celebrado en 2009, el Foro Permanente recomendó al Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas que convocara un seminario internacional de expertos técnicos sobre los indicadores del bienestar de los pueblos indígenas con el fin de examinar los indicadores que podrían emplearse para observar la situación de los pueblos indígenas y la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase E/2009/43, párr. 33).

3. Respondiendo a esa recomendación, la OIT, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACDH) y la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas organizaron conjuntamente la reunión de expertos técnicos en la sede de la OIT en Ginebra los días 20 y 21 de septiembre de 2010.

4. El objetivo de la reunión era hacer un balance de las diversas actividades realizadas para desarrollar indicadores y generar datos sobre la situación de los pueblos indígenas, y examinar las principales características de un marco integrado de evaluación, a fin de ayudar a los agentes de los planos local, nacional e internacional en sus esfuerzos por evaluar el progreso en la aplicación de la Declaración. Asistió al curso práctico un total de 48 participantes, incluso:

a) Miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional, incluso personal sobre el terreno y expertos en datos, estadística y vigilancia de los derechos humanos;

b) El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y miembros del Foro Permanente y el Mecanismo de expertos en los derechos de los pueblos indígenas;

c) Miembros de órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados;

d) Instituciones, gobiernos y expertos individuales con experiencia especial o participación en la vigilancia de los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas;

e) Redes indígenas regionales.

5. Al finalizar la reunión, los participantes habían convenido en un texto breve que refleja las conclusiones y recomendaciones. El informe completo de la reunión está disponible en la página web del décimo período de sesiones del Foro Permanente¹. Fue relatora de la reunión la Sra. Birgitte Feiring.

II. Conclusiones y recomendaciones

6. En la reunión se informó a los participantes sobre las muchas iniciativas valiosas adoptadas por los pueblos indígenas, los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas sobre los indicadores y la reunión de datos para evaluar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Se compartió la experiencia obtenida mediante la vigilancia de los derechos humanos y los derechos laborales en general, a fin de inspirar el trabajo concreto sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los participantes reconocieron la importancia de esas experiencias, que se analizaron y examinaron a fin de aprovecharlas y aplicarlas en la labor futura. Las principales conclusiones de las deliberaciones figuran a continuación.

A. Principios generales

7. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio núm. 169 de la OIT (ratificado por 22 países) son compatibles y complementarios y constituyen el marco normativo común de los derechos de los pueblos indígenas, conjuntamente con importantes instrumentos de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

8. No se cuenta con un mecanismo institucionalizado único para la vigilancia de la aplicación de la Declaración, pero muchos mecanismos y procesos existentes, empleados por los Estados, los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas, contribuyen a proporcionar información cuantitativa y cualitativa sobre su aplicación progresiva.

9. Debería esbozarse un marco común de evaluación para aumentar la coordinación, la complementariedad y las sinergias, y facilitar la evaluación de la aplicación. El marco no debería reemplazar sino más bien fortalecer los muchos mecanismos existentes mediante la presentación de un enfoque amplio y coherente con indicadores ilustrativos, posibles fuentes de datos y vínculos con los mecanismos institucionalizados del caso.

¹ Véase http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/session_tenth.html.

10. El marco debería reflejar toda la gama de derechos consagrados en la Declaración y el Convenio núm. 169 de la OIT, como adición al enfoque orientados a los déficits aplicado en muchos países para documentar las brechas sociales, políticas y económicas entre los sectores indígena y no indígena de la sociedad.

11. El marco debería desarrollarse en asociación con los pueblos indígenas, a fin de que refleje sus visiones y asegure la total participación de éstos en la puesta en práctica y el uso del marco, incluso en procesos comunitarios de evaluación.

12. El marco debería desarrollarse con miras a asegurar su viabilidad operacional, teniendo en cuenta las diferencias regionales y nacionales, la poca capacidad de muchas instituciones, la necesidad de ampliar las experiencias prometedoras, y las consecuencias financieras de los enfoques sugeridos.

13. El enfoque sugerido incluye la participación de agentes e instituciones múltiples y diversas que en la mayor parte de los casos tendrán una capacidad y un conocimiento reducido o limitado de los derechos de los pueblos indígenas o los detalles relacionados con los indicadores, las estadísticas y la generación de datos. En consecuencia, se requieren grandes esfuerzos de fomento de la capacidad para lograr que puedan contribuir todas las partes, incluso los pueblos indígenas, las instituciones gubernamentales que tienen que ver con la generación de datos y la estadística y los organismos donantes y de las Naciones Unidas.

B. Indicadores

14. Conceptualmente, el marco debería inspirarse en la metodología de la ACDH para la identificación de indicadores estructurales, de procedimiento y de resultados, lo que permitirá evaluar a) compromisos internacionales, legislación nacional y reglamentos e instituciones administrativos; b) las actividades realizadas para lograr la efectividad de los derechos mediante arreglos institucionales, asignaciones presupuestarias y proyectos y programas; c) el resultado real de esas actividades, por ejemplo en términos de esperanza de vida, salud y bienestar.

15. El marco debería proporcionar una lista de indicadores ilustrativos flexibles que puedan adaptarse también a los contextos regional, nacional y local y a la diversidad de los pueblos indígenas, incluida la diversidad en el seno de las comunidades indígenas, especialmente respecto de la edad y el género. Además de definir indicadores concretos para captar los aspectos colectivos de los derechos de los pueblos indígenas, el marco debería, en el grado posible, incluir indicadores que puedan fundamentarse en bases comunes de datos y desglosarse para poner en evidencia la situación de los pueblos indígenas.

C. Obtención de datos

16. Un marco común permitirá a todas las partes contribuir progresivamente datos para la evaluación general del cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas. En consecuencia, debería permitir la inclusión de datos tanto cualitativos como cuantitativos, así como de datos generados mediante censos, encuestas y registros administrativos, conjuntamente con estudios de casos e información generada en procesos comunitarios.

17. Paralelamente a la reunión de datos desglosados y datos relativos a indicadores específicos relacionados con los pueblos indígenas, también deberían revisarse los datos ya reunidos a fin de determinar si es posible usarlos en una forma creativa para la evaluación del cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

D. Mecanismos

18. El marco debería indicar las conexiones con el marco más amplio de los derechos humanos y señalar los vínculos con los mecanismos institucionalizados de supervisión existentes (los órganos de las Naciones Unidas encargados de supervisar el cumplimiento de tratados, los mecanismos especializados de las Naciones Unidas, el sistema de supervisión de la OIT y otros instrumentos y procesos internacionales que tienen que ver con los pueblos indígenas). Las contribuciones de esos mecanismos a la vigilancia de los derechos de los pueblos indígenas son absolutamente decisivas, pues proporcionarán evaluaciones cualitativas y recomendaciones con consecuencias directas para los Estados.

19. Respecto de las estadísticas demográficas y económicas y sociales desglosadas, será necesario que participen las oficinas nacionales de estadística, con la colaboración de la División de Estadística, especialmente respecto de la ampliación hacia regiones respecto de las cuales no había incluido anteriormente indicadores sobre los pueblos indígenas en los procesos nacionales de obtención de datos.

20. Se debería tratar de alentar a los pueblos indígenas a ejecutar sus propios procesos de evaluación del cumplimiento de sus derechos en los planos local, nacional, regional e internacional y de ponerlos en condiciones de hacerlo. Esos procesos orientarán a los pueblos indígenas en la adopción de sus propias decisiones y también les permitirá aportar información de buena calidad a los mecanismos existentes, incluso los órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar el cumplimiento de los tratados, los mecanismos de supervisión de la OIT y los mecanismos especializados de las Naciones Unidas tales como el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente, y también a las estrategias de reducción de la pobreza, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, los procesos de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otras políticas y estrategias nacionales.

21. Se pide a la OIT, la ACDH y la secretaría del Foro Permanente que, en colaboración con el Grupo de Apoyo Interinstitucional, continúen el desarrollo de un marco integrado de evaluación para los derechos de las poblaciones indígenas, basado en las principales conclusiones de la reunión de expertos técnicos. Reconociendo que la continuación del trabajo técnico y el fomento de la capacidad para los organismos internacionales y nacionales y los pueblos indígenas son fundamentales para el desarrollo y la correcta aplicación de un marco coherente de evaluación, se alienta a los gobiernos y a los donantes a que apoyen esas actividades proporcionando recursos.

22. Finalmente, se pide a la OIT, la ACDH y la secretaría del Foro Permanente que en el décimo período de sesiones del Foro Permanente, que se celebrará en 2011, presenten el informe sobre la reunión de expertos técnicos y el estado del progreso en lo relativo al marco integrado de evaluación.